

## SUMARIO

### fiscal

- I.** Menciones fiscales obligatorias en la Memoria de las Cuentas Anuales 2015
- II.** Acuerdo Multilateral para que las multinacionales informen de los impuestos que pagan en todos los países.
- III.** Obligaciones de información y documentación de operaciones vinculadas.

### miscelánea

- IV.** Calendario fiscal Febrero

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.

## EDITORIAL

A menudo, al confeccionar las Cuentas Anuales, se circunscribe el contenido de la Memoria a los requisitos y a las obligaciones derivadas de la normativa contable, especialmente a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad. Evidentemente, ésta es la normativa básica que determina el contenido de la Memoria. Sin embargo, no se pueden olvidar las remisiones que en la normativa tributaria se hacen a su contenido, tanto por la información de trascendencia fiscal cuya inclusión en la Memoria es de obligado cumplimiento como por la trascendencia futura que la Memoria, debidamente depositada, tiene para acreditar bases imponibles negativas o deducciones pendientes de aplicar, pero generadas en periodos prescritos. Dedicamos nuestro primer artículo a desarrollar estas obligaciones.

El segundo artículo lo dedicamos a glosar la reciente firma, por el Gobierno de España, de un acuerdo multilateral para que las multinacionales informen de los impuestos que pagan en todos los países (la denominada información "país por país"). Muchas son las iniciativas que, auspiciadas por distintas entidades u organizaciones internacionales (OCDE, CE, etc.), pretenden cerrar acuerdos multilaterales por el que diversos estados se obligan a intercambiar información de trascendencia tributaria con el objetivo de evitar el fraude y la evasión fiscal y luchar contra las prácticas de planificación fiscal agresiva. El acuerdo al que nos referimos, auspiciado por la OCDE agrupa a 31 países, entre los que se incluye España.

Sin embargo, el Gobierno de España ya anticipó la obligación de cumplimentar la información "país por país", al incluirla en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado en julio de 2015, dentro de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. Por ello, destinamos un tercer artículo a resumir la regulación que el nuevo Reglamento hace de las obligaciones de información y documentación de las operaciones vinculadas.

## I. MENCIONES FISCALES OBLIGATORIAS EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES 2015

Desde el pasado **1 de enero de 2015**, fecha de la entrada **en vigor de la Ley 27/2014**, nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades, en adelante **NLIS**, las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil han adquirido una relevancia específica para la acreditación de las bases imponibles negativas y las deducciones, generadas en períodos que estuvieran prescritos en el momento de la comprobación, aplicados en ejercicios no prescritos.

**Ejemplo 1: unas bases imponibles negativas generadas en los ejercicios 2009 y 2010 son objeto de compensación en el IS ejercicio 2015, cuyo plazo voluntario de declaración finaliza el próximo 25 de julio de 2016.**

**El 20 de julio de 2020 se inicia un procedimiento de comprobación del IS correspondiente al ejercicio 2015.**

**¿Puede la Inspección comprobar en el año 2020 los ejercicios 2009 y 2010 por el hecho de haber compensado en el ejercicio 2015 bases imponibles negativas generadas en esos ejercicios?**

La respuesta es **SI**, aunque deberá distinguir entre ejercicios cuyo plazo de presentación de la declaración o autoliquidación

→ **han finalizado dentro de los últimos 10 años: en el ejemplo 2010**

**para estos ejercicios no ha prescrito su derecho a comprobar, aunque si el derecho a liquidar (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2015)**

→ **anteriores: en el ejemplo 2009**

**el contribuyente deberá acreditar las bases imponibles negativas cuya compensación pretenda mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación y la contabilidad, con acreditación de su depósito durante el citado plazo en el Registro Mercantil.**

**Ejemplo 2: Una empresa de reducida dimensión obtuvo beneficios en el ejercicio 2014, vigente el TRLIS, acogiendo dichas rentas a la deducción por inversión de beneficios prevista en el artículo 37 del TRLIS, realizando la inversión en el ejercicio 2015, vigente la NLIS. Por insuficiencia de cuota, no puede aplicar la deducción hasta el año 2020.**

**El 20 de julio de 2025 se inicia un procedimiento de comprobación del IS correspondiente al ejercicio 2020.**

**¿Puede la Inspección comprobar en los años 2014 y 2015 por el hecho de haber generado el derecho a la deducción y materializado la inversión en esos ejercicios?**

La respuesta es **SI**, aunque deberá distinguir entre ejercicios cuyo plazo de de presentación de la declaración o autoliquidación

→ **han finalizado dentro de los últimos 10 años: en el ejemplo 2015**

**para estos ejercicios no ha prescrito su derecho a comprobar, aunque si el derecho a liquidar (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2015)**

→ **anteriores: en el ejemplo 2014**

**el contribuyente deberá acreditar las deducciones cuya compensación pretenda mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación y la contabilidad, con acreditación de su depósito durante el citado plazo en el Registro Mercantil.**



**El artículo 37 del TRLIS impone, obligaciones de información de la memoria en este supuesto**

*Artículo 37. Deducción por inversión de beneficios.*

Los sujetos pasivos harán constar en la memoria de las cuentas anuales la siguiente información:

- a) El importe de los beneficios acogido a la deducción y el ejercicio en que se obtuvieron.
- b) La reserva indisponible que debe figurar dotada.
- c) Identificación e importe de los elementos adquiridos.
- d) La fecha o fechas en que los elementos han sido objeto de adquisición y afectación a la actividad económica.

Dicha mención en la memoria deberá realizarse hasta que se cumpla el plazo de mantenimiento de 5 años, o, durante su vida útil si ésta fuera inferior.

**El artículo 42 del TRLIS, impone, obligaciones similares de información de la memoria**

*Artículo 42. Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.*

Los sujetos pasivos harán constar en la memoria de las cuentas anuales el importe de la renta acogida a la deducción prevista en este artículo y la fecha de la reinversión. Dicha mención en la memoria deberá realizarse hasta que se cumpla el plazo de mantenimiento de 5 años, o, durante su vida útil si ésta fuera inferior.

#### **¿Existe un régimen sancionador tributario para estas obligaciones de información?**

En los ejemplos anteriores no, pero sí en otros, por ejemplo en el **operaciones de reestructuración empresarial, acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea** el incumplimiento de las obligaciones de información en la memoria de:

- **Valor contable y fiscal de los valores entregados.**
- **Valor por el que se hayan contabilizado los valores recibidos.**

**Se establece una sanción de 1.000 € por cada dato omitido, en cada uno de los primeros 4 años en que no se incluya la información, y de 5.000 euros por cada dato omitido, en cada uno de los años siguientes, con el límite del 5% del valor por el que la entidad adquirente haya reflejado los bienes y derechos transmitidos en su contabilidad.**

Otro ejemplo es el caso de las empresas que se acogieran a la **actualización de balances del artículo 9 de la Ley 16/2012**, que deberán incluir en la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios en que los elementos actualizados se hallen en el patrimonio de la entidad, información relativa a los

- **Criterios empleados en la actualización con indicación de los elementos patrimoniales afectados de las cuentas anuales afectadas**
- **Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.**
- **Movimientos durante el ejercicio de la cuenta «reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre», y explicación de la causa justificativa de la variación de la misma.**

**El incumplimiento de las obligaciones se sancionará con 200 € por cada dato omitido, en cada uno de los primeros cuatro años en que no se incluya la información, y de 1.000 € por cada dato omitido, en cada uno de los años siguientes, con el límite del 50% del saldo total de la cuenta «reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre».**

Además, el incumplimiento sustancial de las obligaciones de información previstas en este apartado, determinará la integración del saldo de la cuenta «reserva de revalorización de la Ley

16/2012, de 27 de diciembre» en la base imponible del primer período impositivo más antiguo de entre los no prescritos en que dicho incumplimiento se produzca, no pudiendo compensarse con dicho saldo las bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores.



**El artículo 122 de la NLIS, igual que el anterior 135 del TRLIS prevé obligaciones de información y sanciones específicas para los supuestos de revalorizaciones contables voluntarias**

Los contribuyentes que hubieran realizado revalorizaciones contables cuyo importe no se hubiera incluido en la base imponible deberán mencionar en la memoria el importe de aquéllas, los elementos afectados y el período o períodos impositivos en que se practicaron.

Las citadas menciones deberán realizarse en todas y cada una de las memorias correspondientes a los ejercicios en que los elementos revalorizados se hallen en el patrimonio del contribuyente.

Se sancionará, por una sola vez, con una multa pecuniaria proporcional del 5% del importe de la revalorización, cuyo pago no determinará que el citado importe se incorpore, a efectos fiscales, al valor del elemento patrimonial objeto de la revalorización.

**¿Debe incluirse en la memoria la información de las reducciones en la base por Reserva de Capitalización y/o por Reserva de Nivelación de bases imponibles?**

**Reserva de Capitalización:**

La aplicación de este incentivo fiscal está condicionada a la dotación de una reserva por el importe de la reducción que deberá figurar en el balance con absoluta separación y con el título apropiado durante el plazo de 5 años, siendo indisponible durante ese período, salvo excepciones tasadas.

La NLIS no impone que dicha reserva deba ser dotada con cargo a los beneficios de un ejercicio concreto.

**Reserva de Nivelación de bases imponibles:**

La aplicación de este incentivo fiscal también está condicionada a la dotación de una reserva por el importe de la reducción – que, aunque no se indica explícitamente- deberá figurar en el balance con absoluta separación y con el título apropiado durante el plazo de 5 años, excepto que, durante ese plazo, se destine a la compensación de bases imponibles negativas. Transcurrido ese plazo, el importe de la misma, deberá integrarse en la base imponible del siguiente ejercicio.

En este caso, la NLIS prevé que la reserva deberá dotarse con cargo a los resultados positivos del ejercicio en que se realice la minoración en la base imponible, o, de no poderse dotar, con cargo a los primeros resultados positivos de ejercicios siguientes respecto de los que resulte posible su dotación.

Al cierre del ejercicio 2015, estas reservas no figurarán dotadas, ya que, tal como ha indicado la Dirección General Tributos en su **Consulta V4127-15 de 22/12/2015**, el artículo 273 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, establece en su apartado 1 que “la junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado”.

En consecuencia, será en el momento determinado por la norma mercantil para la aplicación del resultado del ejercicio cuando deberá dotarse la reserva de Nivelación. En concreto, a efectos de minorar la base imponible del período impositivo 2015 cuando la junta general resuelva sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2015, deberá (de ser posible) dotarse la reserva de Nivelación.

Por eso, sería aconsejable, en la propuesta de **APLICACIÓN DE RESULTADOS**, incluir la propuesta de dotación de estas reservas, y, de no ser posible

- su dotación con cargo a reservas voluntarias en el caso de la Reserva de Capitalización,
- el compromiso de dotarlas con cargo a los primeros resultados positivos de los ejercicios siguientes en el caso de la Reserva de Nivelación de bases imponibles.

<b>BASE DE REPARTO</b>	<b>Ejercicio n</b>	<b>Ejercicio n-1</b>
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias		
Remanente		
Reservas Voluntarias		
Otras reservas de libre disposición		
<b>BASE TOTAL DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN</b>		
<b>APLICACIÓN A</b>	<b>Ejercicio n</b>	<b>Ejercicio n-1</b>
Reserva legal		
Reserva por fondo de comercio		
Reserva de Capitalización (artículo 25 NLIS)		
Reserva de Nivelación (artículo 105 NLIS)		
Reservas especiales		
Reservas voluntarias		
Dividendos		
Remanente y otros		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores		
<b>TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO</b>		

## II. ACUERDO MULTILATERAL PARA QUE LAS MULTINACIONALES INFORMEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN EN TODOS LOS PAÍSES

El pasado 27 de enero, el Gobierno de España firmó en París, junto a otros 30 Estados, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio de Información "País por País" auspiciado por la OCDE.

El acuerdo, firmado en la sede de la citada organización por el secretario de Estado de Hacienda y presidente de la Agencia Tributaria (AEAT), Miguel Ferre, como autoridad competente de España, supone un paso relevante en la transparencia de la información tributaria a nivel internacional.

**El intercambio de información "país por país" está incluido en el llamado Plan de Acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting, siglas en inglés) de la OCDE, de lucha contra la erosión de bases imponibles, la planificación fiscal agresiva y la transferencia artificial de beneficios empresariales. Implica que las multinacionales estén obligadas a presentar un informe "país por país", con información desagregada de los impuestos que pagan en todos Estados en donde tienen actividad.**

**Según la OCDE, los informes "país por país" deben presentarse anualmente en la jurisdicción de la matriz del grupo multinacional**, y se compartirán de manera automática con los otros países firmantes, a través de intercambio de información intergubernamentales. La Comisión Europea (CE) va en la misma línea y tiene previsto presentar próximamente una normativa al respecto.

En el caso de España, el Gobierno se ha adelantado a las recomendaciones de la OCDE y a las previsiones de la CE y ha incluido recientemente esta disposición en su normativa interna, concretamente en el nuevo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado en julio de 2015, que desarrolla la reforma fiscal. **En el citado reglamento se estipula que las multinacionales residentes en España con una cifra de negocios superior a 750 millones de euros y que tengan la condición de dominantes en un grupo estarán obligadas, a partir de 2016, a suministrar información a la Agencia Tributaria de los impuestos que pagan "país por país". Aunque la información "país por país" se refiere ya a periodos impositivos desde este año 2016, el intercambio de información se hará efectivo a partir de 2017, en coordinación con la OCDE.**

También deberán aportar información "país por país" **las filiales de empresas que residan en un territorio con el que no exista acuerdo de intercambio automático de información.** Entre la información a remitir se indicará por cada país, los ingresos, los resultados brutos, los impuestos devengados y satisfechos, los fondos propios, el valor neto contable de los activos materiales y la plantilla (número de empleados).

### La AEAT gana en capacidad

Con el acuerdo multilateral firmado hoy en París, se amplifican los efectos de la normativa española. De esta forma, **España podrá obtener información desagregada de los impuestos que pagan las multinacionales cuya matriz se encuentra afincada en los Estados que han firmado el acuerdo, sin necesidad de suscribir pactos bilaterales con cada uno de ellos. Por ejemplo, la Agencia Tributaria podrá tener información de los impuestos pagados por una filial situada en Suiza, Francia o Alemania** (países que han firmado el acuerdo multilateral) y viceversa.

El objetivo es tener un conocimiento lo más amplio posible para evitar prácticas de planificación fiscal agresiva que permitan la nula o escasa tributación, aprovechando la diversidad tributaria internacional.

**La información obtenida será para uso exclusivo de las administraciones tributarias, garantizándose el principio de confidencialidad de los datos tributarios.** Esta información servirá también, según la OCDE, para un mejor conocimiento de la formación de los precios de transferencia (los que se utilizan en el intercambio de bienes y servicios entre la matriz y las filiales

de un mismo grupo multinacional), hecho que podrá ser utilizado para optimizar los recursos de la inspección tributaria. El desarrollo de normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia es una de las acciones incluidas en el proyecto BEPS.

España participa en otras iniciativas internacionales (OCDE, G-20 y Comisión Europea) como el acuerdo para establecer un intercambio de información tributaria que sea "automático" y "estandarizado", a partir de 2017.

#### Consejo de administración, responsable fiscal

Además, **el Gobierno ha incorporado en la legislación otras recomendaciones de la OCDE, referentes a la mejora de la gobernanza empresarial.** Entre ellas se encuentra la que establece como facultad indelegable del consejo de administración la fijación de la estrategia fiscal de la sociedad y la política de control de riesgos fiscales de la empresa. **Esta modificación ha sido incorporada en la nueva Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno Corporativo.**

Con ello, los consejeros tendrán la obligación de conocer y autorizar lo referente a la estrategia de la empresa relacionada con el pago de impuestos. De esta forma, podrían ser corresponsables de cualquier actuación de evasión o fraude fiscal de la empresa.

#### Código de conducta

Por otro lado, la Agencia Tributaria y las grandes empresas acaban de reforzar el Código de Buenas Prácticas para avanzar en transparencia y seguridad jurídica. La Agencia Tributaria tendrá a su disposición información temprana (preferiblemente antes de la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades) de las empresas sobre la estructura de financiación y riesgos fiscales que consideren más significativos. Se establece un catálogo de 11 indicadores de buenas prácticas, de manera que si la Agencia considera que una empresa está incumpliendo, podrá reclamar al consejo de administración compromisos concretos del código.

### III. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Quién debe presentar la información país por país

**La información país por país resultará exigible a las entidades residentes en territorio español**

- **que tengan la condición de dominantes de un grupo y que no sean, al mismo tiempo, dependientes de otra entidad, residente o no residente; y**
- **dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español, que no sea al mismo tiempo dependiente de otra o a establecimientos permanentes de entidades no residentes, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:**
  - a) Que hayan sido designadas por su entidad matriz no residente para elaborar dicha información.
  - b) Que no exista una obligación de información país por país en términos análogos a la prevista en este apartado respecto de la referida entidad no residente en su país o territorio de residencia fiscal.
  - c) Que no exista un acuerdo de intercambio automático de información, respecto de dicha información, con el país o territorio en el que resida fiscalmente la referida entidad no residente.
  - d) Que, existiendo un acuerdo de intercambio automático de información respecto de dicha información con el país o territorio en el que reside fiscalmente la referida entidad no residente, se haya producido un incumplimiento sistemático del mismo que haya sido comunicado por la Administración tributaria española a las entidades dependientes o a los establecimientos permanentes residentes en territorio español en el plazo previsto en el párrafo siguiente.

**Exclusivamente cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros.**

Plazo para presentar la información país por país

La información país por país entrará en vigor en los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016. **El plazo para presentar la información prevista concluirá transcurridos doce meses desde la finalización del periodo impositivo.**

Forma de presentar la información país por país

El suministro de la información país por país se efectuará en el **modelo elaborado a tal efecto, que se aprobará por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Qué entidades deben presentar la documentación específica del grupo al que pertenezca el contribuyente

La documentación específica de grupo resultará de aplicación a aquellos grupos en los que el **importe neto de la cifra de negocios, sea superior o igual a 45 millones de euros.**

#### Cómo se determina el Importe Neto de la Cifra de Negocios

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones que correspondan por aplicación de la normativa contable.

#### Qué entidades deben preparar la documentación específica completa del contribuyente

**Aquellas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, definido en los términos expuestos, sea igual o superior a 45 millones de euros.**

La documentación específica no será exigible:

- a) A las operaciones realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal (con alguna excepción).
- b) Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades del mismo grupo de consolidación fiscal por las AIEs y las UTEs (también con algunas excepciones).
- c) Las operaciones realizadas en el ámbito de OPVs y de OPAs de valores
- d) Las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones sea inferior a 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.

#### Qué entidades pueden aplicar el régimen simplificado de documentación específica del contribuyente

**El régimen simplificado podrá aplicarse en el supuesto de personas o entidades vinculadas cuyo importe neto de la cifra de negocios, definido en los términos expuestos, sea inferior a 45 millones de euros.**

#### Qué contenido tiene el régimen simplificado de documentación específica del contribuyente

El régimen simplificado tendrá el siguiente contenido:

- e) Descripción de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.
- f) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que realice la operación.
- g) Identificación del método de valoración utilizado.
- h) Comparables obtenidos y valor o intervalos de valores derivados del método de valoración utilizado.

A qué operaciones no se aplica el régimen simplificado de documentación específica del contribuyente

A las siguientes operaciones no aplica el contenido simplificado:

- a) **Las realizadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.**
- b) **Las operaciones de transmisión de negocios.**
- c) **Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.**
- d) **Las operaciones de transmisión de inmuebles.**
- e) **Las operaciones sobre activos intangibles.**

Qué obligaciones de documentación tienen las Empresas de Reducida Dimensión

Para las Empresas de Reducida Dimensión, la documentación específica del contribuyente, en su versión simplificada, se entenderá cumplimentada a través del documento normalizado elaborado a tal efecto por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, no debiendo aportar los comparables obtenidos y valor o intervalos de valores derivados del método de valoración utilizado.

**No obstante, cuando se trate de operaciones a las que no sea de aplicación el régimen de documentación simplificada, no se trate de operaciones realizadas con personas o entidades residentes en países o territorios considerados como paraísos fiscales, las obligaciones específicas de documentación no deberán incorporar el análisis de comparabilidad.**

#### IV. CALENDARIO FISCAL

Febrero 2016						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

#### 1 de febrero

#### RENTA

Pagos fraccionados Renta:

Cuarto trimestre:

- Estimación directa: 130
- Estimación objetiva: 131

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Resumen anual 2015: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270



Novedades:

**Modelo 190:** Se elimina el campo prolongación de la actividad laboral y se incluye el correspondiente a movilidad geográfica – aceptación en 2014.

Se introducen nuevas subclaves: Dentro de la clave A para diferenciar las prestaciones por incapacidad temporal pagadas directamente por el empleador. Dentro de la clave B para diferenciar las prestaciones por incapacidad temporal abonadas por la Seguridad Social o la Mutua. Dentro de la clave E para diferenciar las retribuciones de los administradores en función de la cifra de negocio. Dentro de la clave K para los premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios en los que no se realice un desembolso económico y en los que no es posible deducir ningún gasto. Dentro de la clave L para las retribuciones en especie exentas señaladas en el artículo 42.3 de la Ley de IRPF.



#### CALENDARIO FISCAL FEBRERO 2016

**Recuerda que en febrero se presentan las declaraciones informativas:**

**En febrero habrá que tener en cuenta las siguientes fechas: lunes 1 de Febrero (para Renta e IVA), lunes 22 de Febrero (para los modelos fiscales del IVA de enero 2016 y otros impuestos empresariales) y lunes 29 de Febrero (para el Impuesto de Sociedades y declaraciones informativas del año 2015).**



Novedades:

**Modelo 180:**

Así, los tipos de retención aplicables a los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, durante el ejercicio 2015 fueron:

Desde 01/01/2015 hasta 11/07/2015: **20%**.

Desde 12/07/2015 hasta 31/12/2015: **19,50%**.

**IVA**

- Diciembre 2015. Autoliquidación: 303
- Diciembre 2015. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Diciembre 2015. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340
- Diciembre 2015. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Diciembre 2015. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Diciembre 2015 (o año 2015). Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Cuarto trimestre 2015. Autoliquidación: 303
- **Cuarto trimestre 2015. Declaración-liquidación no periódica: 309**



Novedades:

**Modelo 309:** A partir del 1 de febrero de 2016, la presentación del modelo **309** se podrá realizar, además de con certificado electrónico o Cl@ve PIN, mediante pre-declaración.

- Cuarto trimestre (o año 2015). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Cuarto trimestre 2015. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Resumen anual 2015: **390**



Novedades:

**Modelo 390:** Se introducen las cuotas regularizadas según el artículo 80.cinco.5ª de la Ley de IVA, y el IVA a la importación liquidado por Aduanas pendiente de ingreso.

- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308



Novedades:

**Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341**

- Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2016 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2015: 036/037

- Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente: sin modelo

#### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN**

- Resumen anual 2015: 165

#### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES**

- Declaración anual 2015: 181

#### **DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS**

- Declaración anual 2015: 182



**Modelo 182:** Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar este modelo. Al haberse modificado los porcentajes de deducción de donativos de la Ley 49/2002 con efectos desde el 1 de enero de 2015, se modifica el modelo para adaptarlo a este cambio e indicar el porcentaje en función de la cantidad donada.

#### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

- Declaración anual 2015: 187

#### **OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS**

- Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2015: 192
- Declaración anual 2015: 198

## 22 de febrero

### RENTA y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Enero 2016. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230

### NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Cuarto trimestre 2015. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195
- Declaración anual 2015. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito: 199

### IVA

- Enero 2016. Autoliquidación: 303
- Enero 2016.Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Enero 2016.Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340
- Enero 2016.Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Enero 2016.Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Enero 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

### PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

- Declaración anual 2015: 345

### SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

- Declaración anual 2015: 346

### IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Enero 2016: 430

### IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Noviembre 2015. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Noviembre 2015. Grandes empresas: 561, 562, 563

- Enero 2016: 548, 566, 581
- Enero 2016: 570, 580
- Cuarto trimestre 2015. Excepto grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Cuarto trimestre 2015. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

#### **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD**

- Enero 2016. Grandes empresas: 560

#### **IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

- Cuarto trimestre 2015. Pago fraccionado: 583

## 29 de febrero

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural: 036

Si el período impositivo no coincide con el año natural la opción/renuncia a la opción, se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

### DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Declaración anual 2015: 159

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- Año 2015: 170

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

- Año 2015: 184



Novedades:

**Modelo 184:** Se elimina la distinción que se hacía en años anteriores de las ganancias y las pérdidas generadas en menos de un año o más de un año. Se desglosa en varios conceptos los gastos deducibles para las entidades que realicen actividades económicas. Veremos en el modelo a partir de ahora los gastos de personal, las adquisiciones de bienes y servicios, los tributos deducibles, los gastos financieros y otros gastos. Se añade una nueva clave para diferenciar entre los inmuebles situados en País Vasco y Navarra. Será necesario consignar la referencia catastral de los inmuebles que generan rendimientos del capital inmobiliario con lo que los contribuyentes individuales no tendrán que indicarlo en su declaración de IRPF.

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO



Novedades:

- Año 2015: 280

### DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- Año 2015: 347



Recuerde:

**Modelo 347:** Se presentará de forma online durante todo el **mes de febrero de 2016, con fecha límite el lunes 29 de Febrero**. Si por carácter técnico no fuera posible presentarlo por Internet en el plazo reglamentario, dicha presentación podrá efectuarse durante los 4 días naturales siguientes al de finalización del plazo.

**SÉNEOR ABOGADOS Y ECONOMISTAS** es una marca registrada por la sociedad de responsabilidad limitada con la misma denominación, que no tiene actividad directa ante clientes, siendo los despachos socios de la misma los únicos responsables por los servicios que presten a sus clientes (con plena indemnidad para Séneor y para los restantes despachos).

*Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.*